

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real linea.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 23 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 3 pesetas
Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, durante el mes de Enero último.

PUEBLOS cabezas de partido.	Granos.						Caldos.			Carnes.			Paja.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzo.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada
	HECTÓLITROS.				KILÓGRAMOS.		LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Astudillo.	22,50	10,81	14,41	» »	00,87	00,65	01,00	00,12	00,82	00,92	01,05	02,72	00,03	00,00
Baltanás.	21,61	09,90	11,70	» »	00,86	00,70	01,03	00,12	00,59	00,78	00,97	01,63	00,02	00,02
Carrion de los Condes.	20,40	10,36	12,50	» »	01,30	00,60	01,18	00,40	01,00	00,00	01,10	01,90	00,04	00,03
Cervera de Rio-pisuerga.	20,00	10,00	13,00	» »	00,80	00,65	01,00	00,25	01,20	00,00	00,82	01,20	00,06	00,04
Frechilla.	20,00	10,00	00,00	» »	00,50	00,60	01,10	00,15	00,50	00,00	00,84	01,40	00,02	00,00
Palencia.	22,27	11,31	00,00	» »	01,13	00,63	00,96	00,34	00,62	01,11	01,11	02,17	00,03	00,00
Saldaña.	22,75	11,50	12,50	» »	00,82	00,64	00,97	00,47	00,65	00,00	00,97	02,06	00,06	00,05
TOTALES.	149,53	73,88	64,11	» »	6,28	4,47	07,24	01,85	05,38	02,81	06,86	13,08	00,26	00,14
Precio medio general en la provincia.	21,36	10,55	12,82	» »	00,90	00,64	1,03	00,26	00,77	00,94	00,98	01,87	00,04	00,04

	HECTÓLITROS.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cents.	
Trigo.	{ Precio máximo.	22 75	Saldaña. Frechilla, y Cervera.
	{ Idem mínimo.	20 00	
Cebada.	{ Idem máximo.	11 50	Saldaña. Baltanás.
	{ Idem mínimo.	09 90	

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CAJA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO EJERCICIO AMPLIADO DE 1880 Á 81

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

MES DE OCTUBRE DE 1881.

CUENTA correspondiente á dicho mes que yo D. Eustaquio Ruiz Sanchez, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el artículo 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Caja de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia, para el mes de Noviembre siguiente á saber:

CARGO.	Pesetas.	Cts.
Primeramente son cargo veintimil quinientas setenta y siete pesetas, sesenta y dos céntimos, que resultaron existentes en fin del mes de Setiembre anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º	21577	62
Son más cargo		
que resultaron existentes en 30 de Setiembre próximo pasado, al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 187 á 187, segun aparece de la cuenta del mismo mes, último del referido ejercicio, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 0.	"	"
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 0.	"	"
Por id. de recargos sobre las contribuciones directas y la personal, segun id. núm. 2.	8483	25
Por id. del ramo de Instrucción pública, segun id. núm. 0.	"	"
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 0.	"	"
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la personal, segun id. núm. 0.	"	"
Por id. de resultados de presupuestos anteriores, segun id. núm. 3	23543	62
Por id. de reintegros, segun id. núm. 0.	"	"
MOVIMIENTO DE FONDOS.		
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 4.	5410	47
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1880 á 1881, para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 0.	"	"
TOTAL CARGO.	59014	96

DATA.

Son data cuarenta y cuatro mil setecientas setenta y tres pesetas cincuenta céntimos satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las relaciones de DATA que acompañan y acreditan los libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de la Excm. Diputación provincial que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
GASTOS OBLIGATORIOS.						
CAPÍTULO I.—Administracion provincial.						
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputación provincial y de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 0.	"	"	"	"	"	"
Idem por sueldo del Archivero de la provincia y del Cajero de fondos provinciales, segun relacion núm. 0.	"	"	"	"	"	"
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 1.	"	"	249	75	249	75
Idem por sueldo de los arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 0.	"	"	"	"	"	"
CAPÍTULO II.—Servicios generales.						
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 2.	"	"	392	50	392	50
Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 0.	"	"	"	"	"	"
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletín oficial, segun relacion núm. 0.	"	"	"	"	"	"
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, segun relacion núm. 0.	"	"	"	"	"	"
CAPÍTULO IV.—Cargas.						
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm. 0.	"	"	"	"	"	"
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública, segun relacion núm. 0.	"	"	"	"	"	"
Satisfecho por id. del Instituto de 2.ª enseñanza, segun relacion núm. 0.	"	"	"	"	"	"

Idem por id. de las escuelas normales de Maestros y Maestras, segun relacion núm. 0.	"	"	"	"	"	"
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 0.	"	"	"	"	"	"
Idem por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 0.	"	"	"	"	"	"

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun relacion número 0.	"	"	"	"	"	"
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 0.	"	"	"	"	"	"
Idem por id. de la casa de Misericordia, segun relacion núm. 0.	"	"	"	"	"	"
Idem por id. de la casa de Expósitos, segun relacion núm. 5.	"	"	5410	47	5410	47

CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.

Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 0.	"	"	"	"	"	"
---	---	---	---	---	---	---

SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO II.—Carreteras.

Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion núm. 0.	"	"	"	"	"	"
---	---	---	---	---	---	---

CAPÍTULO IV.—Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 6.	"	"	2249	98	2249	98
---	---	---	------	----	------	----

TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.

CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.

Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 0.	"	"	"	"	"	"
--	---	---	---	---	---	---

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas de esta Caja á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia segun relacion núm. 7.	5410	47	"	"	5410	47
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 18 á 18, segun relacion núm. 8.	"	"	31060	33	31060	33
TOTAL DATA.	5410	47	39363	03	44773	50

RESÚMEN.

	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Importa el cargo.			59014	96
Idem la data.			44773	50
Saldo ó existencia para el siguiente mes de			14241	46

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA,

	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
En la Caja de mi cargo.	13110	48	14241	46
En el Instituto de segunda enseñanza.	23	93		
En la Escuela Normal de maestros.	590	"		
En la de Misericordia.	176	68		
En la de Expósitos.	340	37		

De manera que importando el CARGO la cantidad de cincuenta y nueve mil catorce pesetas noventa y seis céntimos y la DATA la de cuarenta y cuatro mil setecientas setenta y tres pesetas cincuenta céntimos segun aparece de los documentos que se enumeran en las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Octubre próximo pasado la cantidad de catorce mil doscientas cuarenta y una pesetas, cuarenta y seis céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Noviembre para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ó omision; y así lo juro y firmo en Palencia á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—El Depositario de fondos provinciales, Eustaquio Ruiz

D. Felipe Moratinos Gil, Contador de la Excm. Diputación provincial.

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 31 de Octubre último, cuya acta firmada por el Sr. Vice-presidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al fólío del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Palencia á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Felipe Moratinos.—V.º B.º—El Vice-presidente, Herrero.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Vacante la plaza de Arquitecto provincial por dimision del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas y por indemnizaciones de salidas, seis-cientas veinticinco, esta Corporacion ha acordado se anuncie la referida vacante en el Boletin oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid,» con objeto de que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes a la Excelentisima Diputacion, que las admitira hasta el dia diez de Abril proximo venidero.

Palencia 13 de Febrero de 1882.—El Presidente, Tomas Gomez Inguanzo.—Por acuerdo de la Diputacion Provincial, Victoriano Guzman, Diputado Secretario.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 8 del acual se halla inserta la Circular de la Direccion general de Contribuciones que dice así:

«Esta Direccion general, que con toda preferencia se viene ocupando en facilitar el importante trabajo de la formacion de las nuevas matrículas de subsidio, en el semestre actual, con arreglo al Reglamento y Tarifas aprobadas en 31 de Diciembre último, no satisfecha con las detalladas instrucciones contenidas en la circular de 17 del pasado, porque el servicio que con arreglo á ellas se ha prestado en muchas provincias á gran número de Ayuntamientos de escaso vecindario, formando la Administracion los borradores de dicho documento, y remitiéndolos á los Municipios para su exámen y copia si estuvieran conformes, es imposible prestarlo á los de poblaciones más importantes por la magnitud de sus matrículas y por las variaciones que naturalmente implican, ha acordado, como medio de facilitar tambien su cometido á los Ayuntamientos de las indicadas grandes poblaciones, que generalmente corresponden á cabezas de partido y están suscritos á la Gaceta de Madrid, formar y publicar las adjuntas relaciones, en las cuales por el orden de los números y conceptos contenidos en las Tarifas vigentes, que son las aprobadas en 31 de Diciembre último, se expresa la concordancia de los mismos con los de las Tarifas anteriores; el total de las cuotas y recargos para el Tesoro que

debían de satisfacer los contribuyentes, el importe de las cuotas que establecen las nuevas Tarifas y las diferencias en más ó en menos que resultan.

La Direccion encarga á V. S. que, al llamar la atencion de los Señores Alcaldes sobre las expresadas relaciones, que indudablemente han de facilitar la pronta terminacion de las nuevas matrículas, les haga observar, por más que de seguro lo comprenderian por sí mismos sin necesidad de advertencia, que la comparacion de cuotas en la Tarifa 1.ª, en los cuadros de profesion, de las órdenes civil y judicial y Seccion de artes y oficios de la 4.ª, y en las clases 2.ª y 3.ª de la 1.ª division de la 5.ª ó de patentes, está hecha sobre las consignadas en la base especial señalada para Madrid; y por consiguiente que para utilizar el referido trabajo, cuya parte más importante, ó sean las concordancias, es aplicable á todas las localidades sin distincion, bastará con que sustituyan á las cantidades en él consignadas las que correspondan á las industrias con arreglo á la base por que contribuya la respectiva poblacion, verificando las operaciones en la forma que claramente determina el encasillado de las relaciones, y que si fuese necesario explicará V. S. de modo que desaparezca todo género de dudas y dificultades.

Sírvase V. S. dar cuenta á esta Direccion general de haberlo verificado.

Lo que se publica en el Boletin Oficial para conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos y para su conocimiento y efectos que la misma se dirige.

Palencia 10 de Febrero de 1882.—Mariano de la Garza.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
Y RENTAS
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Negociado de Rentas
Estancadas.

En la Gaceta de 5 del corriente, aparece el pliego de condiciones bajo las cuales, la Hacienda pública contrata la adquisicion de tres millones de kilogramos de tabaco en hoja boliche de Puerto-Rico, para el suministro de las Fábricas de la Peninsula, cuyo detalle es como sigue:

15	por 100 clase m ó sean.	450.000
35	por 100 clase L ó sean.	1050.000
40	por 100 clase C. ó sean.	1200.000
10	por 100 clase S. ó sean.	300.000

100 3000.000

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para su conocimiento.

Palencia 13 de Febrero de 1882.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Emilio Merino.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Palencia.

NEGOCIADO DE RENTAS ESTANCADAS.

Relacion de los Ayuntamientos á quienes se les señala el improrogable plazo de ocho dias para que satisfagan en papel de pagos al Estado, el importe del Reintegro y Multa impuesta por defraudacion de la Renta del Sello segun fallo recaido en sus respectivos expedientes y del cual se les dió conocimiento, en la inteligencia que trascurrido dicho plazo se procederá por via de apremio, no habiendo lugar á mas reclamaciones ni observaciones como bienes, sucediendo por parte de los Ayuntamientos que se expresan sobre el particular.

		PENALIDAD.				
N.º	Pueblos.	Entidad responsable	Años que comprenden	Reintegro de Pts. C.	Multa de Pts. C.	Total. Pts. C.
340	Olmos de Pisuerga.	Ayuntamiento.	1872 al 79	11 75	47	58 75
339	Ventosa de Pisuerga.	»	7873 77	3 20	14	17 20
344	Castrillo de Villavega	»	»	8 30	35	43 30
346	Bárcena de Campos.	»	1874 78	6 75	27	33 75
317	Osorno.	»	»	5 24	33	38 24
333	S. Cristóbal de Boedo	»	» 79	6 52	33	39 52
308	Osornillo.	»	1872 al 78	6 35	26	32 35
329	Villaprovedo.	»	1873 al 78	12	48	60
197	Abarca.	»	1873 al 77	22 29	235	257 29
270	Antigüedad.	»	1875 al 77	25 83	130	155 83
273	Baltanás.	»	1874 al 77	11 31	114	125 31
182	Belmonte de Campos	»	»	12 65	100 80	113 45
199	Boada.	»	1873 al 77	199 74	929	1128 74
208	Cardenosa.	»	1874 al 77	7 52	135	142 52
264	Castrillo de D. Juan.	»	1874 al 77	12 50	95 60	108 10
193	Castromocho.	»	1873 al 77	42 40	611 48	653 88
214	Cervatos de la Cueva.	»	1874 al 77	25 48	491 96	517 44
137	Manquillos.	»	1874 al 76	11 51	169 62	181 13
166	Mazariegos.	»	1873 al 77	245 72	1431	1676 72
180	Meneses de Campos.	»	»	22 90	255 76	278 66
127	Piña de Campos.	»	1874 al 77	35 82	682 64	718 46
249	Poblacion de Campos	»	1873 al 76	9 06	109 20	118 26
282	Prádanos de Ojeda.	»	75 al 78	2 20	100	102 20
168	Revilla de Campos.	»	73 al 77	385 27	1833	2238 27
136	Rivas.	»	74 al 77	1 76	80	81 76
312	Riveros de la Cueva.	»	»	11 68	170 44	182 12
163	Sta. Cecilia del Alcor	»	»	361 34	1861 80	2223 14
111	Villalobon	»	»	10 04	167 84	177 88
164	Villamartin Campos.	»	71 al 77	348 10	1903 20	2251 30
309	Villanueva la Cueva.	»	72 al 77	18 09	283	301 09
205	Villamuera R-bollar.	»	73 al 77	18 91	459	477 91
196	Villarramiel.	»	74 al 77	24 08	254	278 08
101	Abastas.	»	73 al 76	330 06	1481 40	1812 26
103	Añoza.	»	72 al 75	50 15	395	445 15
150	Arconada.	»	73 al 77	13 32	297	310 32
327	Espinosa Villagonzalo	»	75 al 78	6 26	66	72 26
342	S. Llorente la Vega.	»	72 al 77	5 70	24	39 70
152	Villalcázar de Sirga.	»	74 al 77	31 50	985 50	1107
81	Villelga.	»	74 al 76	114 23	451 80	566 03
323	Villaherreros.	»	75 al 78	1 20	12	13 20
318	Abia de las Torres.	»	»	3 82	39	41 82
78	Boadilla de Rioseco.	»	72 al 76	164 72	218 44	2183 16
297	Villalaco.	»	74 al 76	2 20	15	15 20
159	Carrion.	»	73 al 77	39 20	513 20	552 40
321	Villasarracino.	»	74 al 78	5 20	90	95 20
312	Marcilla.	»	73 al 78	11 45	58	69 45
358	Villasila y Villamelendo.	»	74 al 79	34 52	779 64	214 16
325	Villadiezma.	»	74 al 78	2 56	56	58 56
63	Magaz.	»	74 al 76	122 45	714 40	836 85
332	Sta. Cruz de Boedo.	»	73 al 78	6 75	27	33 75
46	Becerril de Campos.	»	74 al 76	52 75	614 84	667 59
236	Palenzuela.	»	74 al 78	293 20	1537 60	1830 80
186	Capillas.	»	73 al 75	47 50	905 80	953 30
315	Santillana de Campos	»	74 al 78	14 47	119	133 47

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Palencia 10 de Febrero de 1882.—El Administrador de contribuciones y Rentas, Emilio Merino.

Juzgado de primera instancia
de Palencia.

Don Idelfonso Alonso Escribano,
Juez municipal de esta ciudad
de Palencia, en funciones de
primera instancia de la misma

y su partido, mediante á no haber tomado posesion el electo.

Hago saber: que por Don
Felix Aragon Lopez, vecino de
Fuentes de Valdepero, en escrito
de dos del corriente mes, ha-
biendo justificado su capacidad

legal, ha solicitado se le incluya en las listas del censo electoral de este distrito, seccion correspondiente para la eleccion de Diputados á Cortes, con arreglo á la vigente Ley electoral y admitida la demanda por auto de siete del actual, he acordado hacerlo notorio por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de esta Ciudad, en los de Fuentes de Valdepero y Boletin oficial de la provincia á los efectos y segun lo dispuesto en el artículo veinte y nueve de la mencionada Ley.

Dado en Palencia á diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.—Hdefonso Alonso Escribano, Por mandado de S. S.^a Francisco Fernandez Salomon.

Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes.

Por el Licenciado D. Luis Tejerina Zubiliaga, Juez de primera instancia de esta villa de Carrion de los Condes y su partido, y en la causa criminal que se sigue contra Julian Redondo Puebla, vecino de Osornillo, por estafa cometida con motivo de la rifa de un carro, se ha dictado providencia con esta fecha, ordenando se cite por la presente cédula al testigo Miguel Fernandez Gonzalez, natural de Osornillo y vecino últimamente de Madrid, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince dias se presente en este Juzgado y su Sala de Audiencia con objeto de prestar declaracion en citada causa.

Y a fin de que se inserte en el Boletin oficial de esta provincia, produzco la presente que firmo en Carrion de los Condes á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y dos.—Escribano, Licenciado Isaac Vazquez Casado.

Ayuntamiento constitucional de Villerias.

Por terminacion del contrato de el que la desempeñaba, el Ayuntamiento en union de los Señores vocales asociados en Junta municipal, ha acordado declarar vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, con la dotacion anual de cincuenta pesetas consignadas en Presupuesto municipal, las que serán pagadas en trimestres vencidos de los fondos de aquel por la asistencia de diez familias pobres, sin perjuicio de

que el agraciado pueda contratar libremente con los vecinos pudientes. Dicha plaza se proveerá despues de trascurridos veinte dias por que se anuncia á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo, los aspirantes pueden presentar sus instancias y copia certificada de su título profesional en la Secretaria de el expresado Ayuntamiento.

Villerias 11 de Febrero de 1882.—El Alcalde, Ceferino Blanco.—El Secretario, Indalecio Gutierrez Perez.

Ayuntamiento constitucional de Villamuriel de Cerrato.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa, en la que existen de noventa á cien pares de mulas y de cuarenta á cincuenta caballerías anuales, pagándose por cada par de las primeras ocho celemines de trigo y por cada caballería de las segundas dos, esto por la asistencia facultativa, teniendo el agraciado que reconocer gratuitamente las carnes y ganados infestados cuando necesario fuese en la poblacion.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldia en el término de veinte dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, acompañadas del documento correspondiente que acredite la capacidad del individuo.

Villamuriel de Cerrato á 4 de Febrero de 1882.—El Alcalde, Julian Inclan.

Ayuntamiento constitucional de Osornillo.

Se halla vacante la plaza de Secretario del mismo, con la dotacion de quinientas pesetas anuales consignadas en el presupuesto municipal, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia dentro del término de quince dias á contar desde la insercion en el Boletin de la provincia acompañadas de certificacion de buena conducta.

Osornillo 31 de Enero de 1882.—El Alcalde, Paulino Gonzalez.

Ayuntamiento constitucional de Villabastas.

Se halla vacante la Secretaria

del Ayuntamiento de Villabastas, por renuncia del que antes la desempeñaba, su dotacion consiste en doscientas pesetas.

Los aspirantes presentaran sus solicitudes al indicado cargo en el término de quince dias en esta Alcaldia para los efectos oportunos.

Villabastas 28 de Enero de 1882.—El Alcalde, Cipriano Martin.

Ayuntamiento constitucional de Valdespina.

Hallándose vacante por renuncia la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, la corporacion municipal y vecinos, han acordado anunciar dicha plaza, con la dotacion anual de ciento veinticinco pesetas y suerte de leña, por la asistencia de cuatro familias pobres, que serán satisfechas trimestralmente de fondos municipales, cobrando ademas el agraciado por la asistencia á cada matrimonio de los pudientes á diez pesetas, la mitad á los viudos y viudas y dos pesetas á los hijos de familia (en el mes de Setiembre) que le producirá próximamente mil setecientas cincuenta pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas con certificado de aptitud y de haber servido por lo menos ya dos años otra plaza, dentro del término de veinte dias contados desde la insercion en el Boletin oficial, en la Secretaria de esta corporacion municipal.

Valdespina 8 de Febrero de 1882.—El Alcalde, Niceto Bartolomé.—El Secretario, Mariano Diez y Diez.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrian de Mudá.

Con el fin de que este Ayuntamiento y Junta Pericial, pueda practicar con la premura que el caso exige, el apéndice general respectivo á cuantas alteraciones hayan ocurrido por contratos de venta, permuta ó cualquier otro motivo, desde que se presentaron las cédulas declaraciones para la formacion del nuevo amillaramiento, hasta el 31 de Diciembre último, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del segundo semestre del actual año económico; se hace preciso, que todos los contribuyentes en este pueblo, ya sean vecinos de él ó terratenientes foras-

teros, que hayan tenido movimiento en su riqueza, presenten en la Secretaria de esta Corporacion dentro del plazo de diez dias contados desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el Boletin oficial de esta provincia, las relaciones por duplicado, de alta ó baja ajustadas al modelo núm. 18 que forma parte del Reglamento de 10 de Diciembre de 1878, cuidando de fijar en ellas un timbre móvil de 10 céntimos, conforme a lo preceptuado en el artículo 31 núm. 5.º de la Ley provisional de 31 de Diciembre último, y de acompañar los títulos de adquisicion correspondientes, sin cuyos requisitos, así como las que se presenten pasado el plazo señalado, no serán admitidas y se girará el repartimiento por el capital imponible que resulte de las expresadas cédulas-declaraciones presentadas.

San Cebrian de Mudá 28 de Enero de 1882.—El Alcalde, Mariano Teran.

Con el mismo objeto y en igual término, anuncian los Ayuntamientos de

Gozón.

Autillo del Campo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la imprenta de este Boletin, se hallan ya de venta los impresos para la formacion del repartimiento del Impuesto de consumos y cereales para el segundo semestre del ejercicio actual y el de 1882-83, con expresion de todas las diligencias que deben practicar á continuacion de los mismos los Ayuntamientos con arreglo á la nueva Instruccion.

El dia 7 de Febrero á las seis de la tarde, se extravió un caballo del pueblo de Trigueros, cuyas señas son las siguientes: alzada seis cuartas, negro pezeño, edad 10 años, con la crin muy larga y estrellado entero.

El dueño es el Veterinario de Mazarregos.

Se venden ó arriendan en el pueblo de Lomas, una casa bodega y lagar un corral de ganado, ciento ochenta obradas de tierra y una era y en el pueblo de Villoldo, veinte obradas de tierra y treinta cuartas de viña.

Para tratar dirigirse á Don Esteban Herrera, en Poblacion de Campos. 1-3

D. JUAN MELGAR CASADO.

Procurador de los Tribunales Civiles y Eclesiásticos de Palencia, hijo del que lo fué, D. Tomás Melgar Perez, ha trasladado su bufete á la calle Carnicerías, núm. 5 entresuelo, donde continúa desempeñando las funciones propias de su cargo con la actividad que le caracteriza.

Carnicerías 5, entresuelo. 18